

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.424**, autoría de la Diputada Angerosa, por el que se Declara el 12 de Julio de cada año el “Día del Emprendedor de la Economía Social”; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárese el 12 de Julio de cada año el “Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”.

ARTÍCULO 2°.- Serán sus objetivos:

- 1) Fortalecer la institucionalidad de la Economía Social como política pública.
- 2) Aportar a la visualización de los emprendedores de la Economía Social.
- 3) Potenciar los emprendimientos de la Economía Social.
- 4) Promover acciones que sigan favoreciendo el desarrollo integral de la Economía Social y sus actores en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo General de Educación incluirá la fecha del 12 de Julio de cada año, dentro del calendario escolar de los distintos niveles del sistema educativo provincial, con idénticos fines a los expresados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

ROMERO - MONGE - BAHILLO - PROSS - VALENZUELA – NAVARRO - VAZQUEZ - LENA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de Agosto de 2017.-